



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes;

09 FEB 2018

ORDENANZA N°

6590

VISTO:

La Resolución N° 2089, de fecha 31 de octubre de 2017 y en la necesidad de reformar; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3.608, de fecha 4 de octubre de 2000, ratificada por Decreto Ley N° 88/2000 de la Provincia de Corrientes, que da comienzo al proyecto de Costanera Sur donde se hace mención a la expropiación de propiedades necesarias para su ejecución, la cual contemplaba cien metros desde la línea de ribera.

Que, la Resolución N° 2089, del 31 de octubre de 2017 aprobaba una estructura vial que definía una línea municipal y una colectora vial paralela al paseo costanera, la cual aumentaba la superficie de pavimento y dejaba un parque lineal de reducidas dimensiones.

Que, en virtud de la norma citada precedentemente, esa calle colectora se proyecta para dar salida a las parcelas frentistas, siendo otra alternativa a la misma accesos laterales, evitando así más asfalto.-

Que, la franja lineal de espacio verde alberga toda la infraestructura pública necesaria para el abastecimiento del barrio y de la Ciudad. Asimismo, se tiene que prever ampliación de las mismas por el aumento de la demanda.

Que, la Costanera Juan Pablo II constituye hoy en día un paseo ciudadano que desde el momento en que se proyectó hasta ahora, ha tenido la ciudad un crecimiento demográfico exponencial, con lo cual los paseos actualmente no alcanzan a cubrir la demanda de la población.

Que, el tipo de edificación que se pretende sube la densidad de ocupación por lo tanto la demanda será mayor y la afluencia de público aumentará en gran medida.

Que, actualmente hay aprobados proyectos que por su envergadura y programa generarán una afluencia mayor de personas y con más demanda, caso de hoteles centro de convenciones, entre otros.-

Que, con el objeto de preservar este tramo del Paseo Costanera Sur para el entorno urbano de la Ciudad, sus habitantes y generaciones futuras, es pertinente realizar la demarcación de la línea Municipal a 25 metros, desde el cordón de vereda



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°

6590

Corrientes,

09 FEB 2018

construida actualmente como línea de referencia, y procediendo a su delimitación según plano adjunto (Anexo 1), correspondiente al mismo.

Que, para compatibilizar la cuestión del crecimiento de densidad de población con el incremento de demandas de servicios, es necesario prever aumento de espacio verde que quedaría resuelto en la creación de una zona verde lineal, eliminando la calle colectora pero ampliando el uso peatonal y paisajístico.-

Que, la presente es sumamente importante a fin de establecer un límite claro entre el dominio público municipal y el dominio privado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR la demarcación de la línea Municipal de la Avenida Costanera Juan Pablo II a 25 metros, desde el cordón de vereda construida actualmente con línea de referencia y procediendo a su demarcación según plano adjunto (Anexo 1), en el tramo comprendido entre la Calle Lavalle y Avenida Jorge Romero.

ART.-2°: APROBAR el espacio demarcado entre la vereda y la línea municipal como Parque lineal de lo establecido en el artículo 1° del presente.

ART.-3°: PROHIBIR el acceso vehicular a las parcelas fréntistas por la Avenida Costanera Juan Pablo II, debiendo los propietarios establecer accesos laterales.

ART.-4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza e integrarla con la Ordenanza N° 6465.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**VISTO
DELIB
Y PRO
MUNIC
POR L**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..3//

Corrientes, 09 FEB 2018

ORDENANZA N° 6590

ART.-6°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fabrizio Abel Sartori
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



Norberto Ast
NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6590 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-02-2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 274 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-02-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

